



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA BOGOTA EN ORALIDAD**  
Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**INTERDICCIÓN**  
**No.110013110023- 2020 - 00192-00**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020).

De conformidad con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 y en virtud de lo consagrado en su Art.53, el cual prevé: "Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley", para lo cual se **DISPONE:**

- 1.- Rechazar de plano la demanda de la referencia, según lo previsto en el Art.90 del C. G. del P.
- 2.- Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, según lo señalado en el Art.90 ibídem.
- 3.- Notifíquese personalmente esta decisión al Ministerio Público que actúa ante este Despacho, para lo de su cargo.
- 4.- Comuníquesele lo aquí dispuesto a la oficina judicial Reparto, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 047  
HOY: 3 de Agosto del año 2020  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

  
**KELLY ANDREA DUARTE MEDINA**  
Secretaria